

## La SUNAFIL sancionó a una empresa por no presentar información cuya antigüedad excedió los 5 años de conservación

Resolución N° 759-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

### ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso una multa administrativa por la comisión de una infracción muy grave al no brindar la información requerida en una comparecencia.

Si bien la inspección se inició en el 2019, el inspector solicitó al empleador que explique las razones de la toma de una decisión interna de la compañía correspondiente al año 2012.

El empleador incumplió con la entrega de la información y alegó que el inspector de trabajo no motivó por qué solicitaba información de un periodo sobre el cual ya no podía ejercer facultad sancionadora debido al periodo de prescripción, pues se estaba solicitando información con una antigüedad mayor a los 5 años contraviniendo lo establecido en el Decreto Legislativo 1310 e incluso respecto de periodos cuya facultad sancionadora ya había prescrito.



### CRITERIO DEL TFL

El TFL consideró que no se configuró la infracción por negativa de entregar de la información (infracción muy grave), aunque sí se configuró un incumplimiento al deber de colaboración del empleador (infracción grave).

Respecto a la antigüedad de la información requerida por el inspector, el TFL indicó que se solicitó información respecto de personal que aún mantenía vínculo laboral vigente a la fecha de la realización de la inspección y que no se había solicitado documentación, constancias de pago o libros de la empresa inspeccionada.

En cuanto a la prescripción de la infracción, el TFL sostuvo que la información requerida permitía el desarrollo de la fiscalización y, por ende, la verificación de la materia objeto de la inspección, sin constituir propiamente dicho cambio de modalidad de labores una infracción en sí misma. Por tanto, resultaba válido que el inspector solicite información sobre periodos anteriores.



### CONTACTOS



Cristina  
Oviedo



Brian  
Ávalos